Ordinario Martes 2 de Dize. de 1764

En la Muy Noble y muy Leal Ciu.d de Murcia y Sala de las Casas de la Corte della en dos dias del mes de Diz.re de mill setez.os y quatro los Muy Ill.es S.res Murcia se Juntaron a hazer Cauildo hordinario como lo acostumbran es a sauer el S.or Lizenciado D.n Juan Ant.o de Alfaro y Piñera Abogado de los Consejos Theniente de Corregidor desta Ciudad D.n Joseph Fell.ze Ladron de Guevara D.n Martin Alfonso de Molinas D.n Fran.co Xauier de Molina D.n Juan Fizon Zaputa Caualleros de la Orden de Santiago D.n Felix Andres Ximenez de Cisneros D.n Fran.co Ant.o del Villar D.n Joseph de Torres Press D.n Baltasar Fontes Bermenuco Don Pedro Molina y D.n Gregorio Zerina Rexes.

Ajuntose Relazion de la tira.n a este Cauildo para ver Carta de D.n Fran.co Xavier Ladron de Guevara desde Madrid a diez y ocho de Nov.e pasado deste año en que da noticia del Sorteo Gen.l que se a hecho p.r la diputaz.on del Reino de los Cau.os que la han de Componer este sexenio el dia quatro de dho mes, saltando a la precisa e Indispensable formalidad de auisar a las Ciudades el dia señalado para su ex.on como lo executo en el sexenio antezedente en Conformidad del decreto del año pasado de nou.a y ocho y de las Condiciones de millones, y especialmente la numero seiscientas y ocho, y siendo el dho sorteo executado en perjuicio del segundo genero, y de la regalia y estimazion de las Ciudades, espera que esta Concurrira a Coadyubar la pretension de otras que han salido en fabor de mill y quinientas a solicitar la nulidad del referido Sorteo. Y la Ciu.d hauiendola oido Acordo se responda a la dha Carta, y que se escriva al Lic.do D.n Ant.o Beluir del Castillo para que Coadyube por el Lic.do D.n Ant.o Beluir el Castillo para que Coadyube el derecho y pretension de las demas Ciudades que han Concurrido a la referida dependencia, y ennuebas poderes en la forma siguiente

Sobre el Sorteo de Diputados de Millones executado sin auerse señalado dia

Poder

Sea notorio como los Muy Ill.es S.res Murcia en su Ayuntam.to hordinario todo a dos de Dix.re de mill setez.os y quatro en las Casas de la Corte para conferir y Resoluer quanto sea del seruicio de Ambas Mag.des y del bien comun como lo estilo y tiene de costumbre asimismo para el efecto que ya expresado, es a sauer:

Aqui los nombres de los S.res Justicia y Capitulares

Por si y en nombre de los demas Caua.os Capitulares de este Ayuntam.to por quienes prestan voz y caucion en toda forma de der.o de que con benidran en el Contenido de este Instrumento Con espresa obligazion que hazen de los propios y Rentas desta Ciu.d Dixo que por entender que por la diputazion del Reyno el dia quatro de Nov.e pasado deste año se hizo el sorteo general de los Cau.os que han de seruir el termino